



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0001-2025-GM / MPGSC

Omate, 08 de enero del 2025

VISTOS: El informe N° 001-2025-GPPR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 003-2025-SFMT-GDES-MPGSC del Gerente de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 001-2025-JSCDC/MPGSC del Jefe de Subgerencia de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su última modificadora de la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, dispositivo concordante con el artículo II del título Preliminar para la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Por otra parte, según el artículo 2 de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19 de la Ley 29664 en mención, a efectos de precisar que el plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, que integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto del cada año.

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la norma precitada, señalan que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39 del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Cabe señalar que, el numeral 6.3 de su artículo 6, precisas que es función del centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres – CENEPRED. Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante informe N° 111-2024-JSGSCDC/MPGSC de fecha 26 de noviembre del 2024 el Jefe de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita el presupuestó para el Plan de Contingencia por Lluvias para la temporada 2024-2025, por el monto de S/87,615.00 soles y mediante informe N° 344-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 25 de diciembre del 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite la NO disponibilidad presupuestal y financiera para el Plan de Trabajo denominado "Plan de Contingencia por Lluvias para Temporada 2024-2025", ya que el presupuestó institucional de apertura – PIA se aprobara a fines de diciembre del año 2024 y cuyo presupuesto se para asignar recién el año fiscal 2025.

Que, mediante informe N° 001-2025-JSCD/MPGSC de fecha 02 de enero del 2025 el Jefe de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil reitera la asignación presupuestal para el plan de contingencia para la temporada

CC. Archivo
G. Municipal





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Consolidación de la Economía Peruana"

de lluvias 2025 por el monto de S/ 42,222.00 soles, mediante informe N° 003-2025-SFMT-GDES-MPGSC de fecha 03 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, dirigido a Gerencia Municipal, solicita el reiterativo de asignación presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo,

Que, mediante informe N° 001-2025-GPPR/MPGSCO de fecha 08 de enero del 2025 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dirigido a Gerencia Municipal, en el que informa respecto a la disponibilidad presupuestal solicitada del: "**Plan de Plan de Contingencia para Temporada de Lluvias - 2025**". luego de la verificación del presupuesto institucional de apertura – PIA 2025, en relación a la ejecución de ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones comprometidas; esta Gerencia otorga la disponibilidad presupuestal para realizar las acciones expuestas conforme al siguiente detalle:

- Monto : S/ 42,222.00 (cuarenta y dos mil doscientos veintidós con 00/100 soles)
- Rubro : 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Tipo de Recurso : (Plan de Incentivos)

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-AMPGSCO, literal q) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo y sus modificaciones, previa evaluación y revisión de los gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA TEMPORADA DE LLUVIAS - 2025**", por el monto de S/ 42,222.00 (cuarenta y dos mil doscientos veintidós con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, así como las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

